

**SESIÓN EXTRAORDINARIA
EN SUSTITUCIÓN DE LA ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 4 DE NOVIEMBRE DE 2022**

ACUERDO

“2º.- INSTRUCCIÓN DEL ÁREA DE URBANISMO RELATIVA A LAS CONDICIONES PARA LA AUTORIZACIÓN DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS EN ÁMBITOS LÍMITROFES CON EL CASCO HISTÓRICO.-

Como consecuencia de solicitudes y consultas varias realizadas sobre la posibilidad de instalar paneles fotovoltaicos sobre las cubiertas de las edificaciones ubicadas en los ámbitos urbanos limítrofes con el Casco Histórico, en fecha 19 de octubre de 2022 se emite informe del Arquitecto Municipal, en el que analiza la normativa urbanística vigente en los ámbitos de Unidad Urbanística 1E de Cigarrales, Unidades Discontinuas de Cigarrales 1F, Zona Consolidada del Circo Romano, Covachuelas y Poblado Obrero.

Posteriormente se considera que *“en la actualidad desde diversos ámbitos y en cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Naciones Unidas) se fomenta el incremento de la capacidad solar fotovoltaica y dentro de ésta se incide en el mayor desarrollo e implantación de la generación distribuida y autoconsumo.*

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia incluye el despliegue e integración de las energías renovables.

Así, desde el IDAE, dependiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, se ha editado la Guía de Orientación a los Municipios para el Fomento del Autoconsumo, que con respecto a los condicionantes estéticos efectúa las siguientes recomendaciones:

- *Las limitaciones a la instalación de módulos fotovoltaicos en tejados por impacto estético no deben ser genéricas para todo un municipio, quedando únicamente reservadas a aquellos edificios o zonas dotados de alguna figura de protección del patrimonio.*
- *Si se establecieran determinadas condiciones al diseño de la instalación, dichas condiciones deben basarse en asegurar la armonía del paisaje, su perspectiva y la contemplación del conjunto. No se debe exigir el camuflaje al objeto de disimular la verdadera función del sistema de autoconsumo.*



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- *No debe limitarse el porcentaje de ocupación del tejado para equiparlo a otros elementos constructivos como ventanas. El posible impacto visual es más relevante en casos de pequeñas zonas de ocupación siendo mucho más recomendable una distribución armónica de los módulos en todo el tejado.*
- *Deben eliminarse las solicitudes de un color específico para los módulos (rojos, color teja y otros). El material de fabricación de los módulos los dota de un color oscuro (casi negro en caso de lámina delgada) que se superpone discretamente sin distorsionar el aspecto de los tejados. Cualquier elemento de coloración añadido posteriormente afectaría gravemente al rendimiento de los módulos y la presencia de la instalación (por anómala) resultaría aún más visible.”*

Finalmente, el citado informe de 19 de octubre de 2022 concluye que “con el fin de compatibilizar los criterios de protección del entorno urbano con la gradual implantación de las instalaciones de autoconsumo se considera que se deben establecer unos criterios para posibilitar esta clase de instalaciones en los ámbitos reseñados en los siguientes términos:

1º.- Ámbito de Cigarrales:

En los cigarrales pertenecientes a Categoría 1 y 2 no se permitirán, en ningún caso, la instalación en las cubiertas o elementos de la edificación principal.

Se potenciará la instalación mediante estructuras auxiliares sobre el terreno en zonas ocultas con respecto al casco.

En caso de situarse sobre las cubiertas o elementos de edificaciones auxiliares de escasa entidad se deberá acreditar la no afección visual la Casco Histórico.

En los cigarrales pertenecientes a la Categoría 3 no se establecen limitaciones.

2º.- En los ámbitos de Unidades Discontinuas de Cigarrales; Zona Consolidada de Circo Romano; Covachuelas y Poblado Obrero:

La instalación se deberá ubicar en los faldones interiores no visibles desde la vía pública ni el casco histórico. Se deberá aportar fotomontaje acreditativo de tales aspectos.

3º.- En todos los ámbitos:

Cuando las instalaciones se ubiquen en los faldones de las cubiertas, serán de estructura coplanar.

Podrán instalarse sobre edificaciones auxiliares del interior de las parcelas, cuando se justifique la no afección.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En base a lo anteriormente expuesto, vista la propuesta del Concejal Delegado del Área de Urbanismo, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la Instrucción del Área de Urbanismo relativa a las condiciones para la autorización de paneles solares fotovoltaicos en ámbitos limítrofes con el Casco Histórico, con el siguiente tenor literal:

“Con el fin de compatibilizar los criterios de protección del entorno urbano con la gradual implantación de las instalaciones de autoconsumo, se establecen unos criterios para posibilitar esta clase de instalaciones en los ámbitos reseñados en los siguientes términos:

1º.- *Ámbito de Cigarrales:*

En los cigarrales pertenecientes a Categoría 1 y 2 no se permitirán, en ningún caso, la instalación en las cubiertas o elementos de la edificación principal.

Se potenciará la instalación mediante estructuras auxiliares sobre el terreno en zonas ocultas con respecto al casco.

En caso de situarse sobre las cubiertas o elementos de edificaciones auxiliares de escasa entidad se deberá acreditar la no afección visual la Casco Histórico.

En los cigarrales pertenecientes a la Categoría 3 no se establecen limitaciones.

2º.- *En los ámbitos de Unidades Discontinuas de Cigarrales; Zona Consolidada de Circo Romano; Covachuelas y Poblado Obrero:*

La instalación se deberá ubicar en los faldones interiores no visibles desde la vía pública ni el casco histórico. Se deberá aportar fotomontaje acreditativo de tales aspectos.

3º.- *En todos los ámbitos:*

Cuando las instalaciones se ubiquen en los faldones de las cubiertas, serán de estructura coplanar.

Podrán instalarse sobre edificaciones auxiliares del interior de las parcelas, cuando se justifique la no afección.”

SEGUNDO.- Esta Instrucción, para su difusión y general conocimiento, se publicará en la página web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, B.O.P.”

CERTIFICO Y PASE
A LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE PLANEAMIENTO,
GESTIÓN Y EJECUCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,



Jerónimo Martínez García.
(firmado digitalmente)